

HAGEN HENRÿ
CARLOS VARGAS VASSEROT
(Coordinadores)

UNA VISIÓN COMPARADA E INTERNACIONAL
DEL DERECHO COOPERATIVO
Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
LIBER AMICORUM PROFESOR DANTE CRACOGNA

AGUILAR RUBIO, MARINA
ALCALDE SILVA, JAIME
ARNÁEZ ARCE, VEGA M.^a
ATXABA RADA, ALBERTO
COLÓN MORALES, RUBÉN
DE SOUZA, LEONARDO R.
DOUVITSA, IFIGENIA
FERNÁNDEZ ANDREANI, PATRICIA
FERNÁNDEZ QUINTAS, GRACIELA
FICI, ANTONIO
GADEA SOLER, ENRIQUE
GARCÍA MÜLLER, ALBERTO
HENRÿ, HAGEN
HERNÁNDEZ AGUILAR, ORISEL
HERNÁNDEZ CÁCERES, DANIEL
HIEZ, DAVID

KUMAR PADMANABHAN, SANTOSH
KURIMOTO, AKIRA
MACIAS RUANO, ANTONIO JOSÉ
MEIRA, DEOLINDA
MIRANDA, JOSÉ EDUARDO
MONTIEL VARGAS, ANA
NARANJO MENA, CARLOS
RAICHAKOWSKI GONZÁLEZ, HERNANDO E.
REYES LAVEGA, SERGIO
RODRÍGUEZ MUSA, ORESTES
SÁNCHEZ BOZA, ROXANA
SANTANA FÉLIX, JUAN ENRIQUE
SARMIENTO REYES, ANTONIO JOSÉ
TADJUDJE, WILLY
TORRES MORALES, CARLOS
VARGAS VASSEROT, CARLOS

**UNA VISIÓN COMPARADA E INTERNACIONAL
DEL DERECHO COOPERATIVO
Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

LIBER AMICORUM PROFESOR DANTE CRACOGNA

HAGEN HENRÿ
CARLOS VARGAS VASSEROT
(Coordinadores)

**UNA VISIÓN COMPARADA E INTERNACIONAL
DEL DERECHO COOPERATIVO
Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**
LIBER AMICORUM PROFESOR DANTE CRACOGNA

AGUILAR RUBIO, MARINA
ALCALDE SILVA, JAIME
ARNÁEZ ARCE, VEGA M.^a
ATXABA RADA, ALBERTO
COLÓN MORALES, RUBÉN
DE SOUZA, LEONARDO R.
DOUVITSA, IFIGENIA
FERNÁNDEZ ANDREANI, PATRICIA
FERNÁNDEZ QUINTAS, GRACIELA
FICI, ANTONIO
GADEA SOLER, ENRIQUE
GARCÍA MÜLLER, ALBERTO
HENRÿ, HAGEN
HERNÁNDEZ AGUILAR, ORISEL
HERNÁNDEZ CÁCERES, DANIEL
HIEZ, DAVID

KUMAR PADMANABHAN, SANTOSH
KURIMOTO, AKIRA
MACIAS RUANO, ANTONIO JOSÉ
MEIRA, DEOLINDA
MIRANDA, JOSÉ EDUARDO
MONTIEL VARGAS, ANA
NARANJO MENA, CARLOS
RAICHAKOWSKI GONZÁLEZ, HERNANDO E.
REYES LAVEGA, SERGIO
RODRÍGUEZ MUSA, ORESTES
SÁNCHEZ BOZA, ROXANA
SANTANA FÉLIX, JUAN ENRIQUE
SARMIENTO REYES, ANTONIO JOSÉ
TADJUDJE, WILLY
TORRES MORALES, CARLOS
VARGAS VASSEROT, CARLOS

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial.
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

Esta publicación es parte del proyecto I+D+i PID2020-119473GB-I00 orientado a Retos de la Sociedad, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ titulado "Las empresas sociales. Identidad, reconocimiento de su estatuto legal y propuestas para su regulación"; y del PPIT-UAL, Junta de Andalucía-FEDER 2021-2027.

Programa: 54.A del Grupo de Investigación SEJ-200 de la Junta de Andalucía ("Derecho Público y Privado de la Economía Social y de la Innovación Tecnológica") y del Centro de Investigación en Derecho de la Economía Social y de la Empresa Cooperativas (CIDES) de la Universidad de Almería (España).

Ayuda PID2020-119473GB-I00 financiada por



PPIT-UAL, Junta de Andalucía-FEDER 2021-2027. Programa: 54.A



© Copyright by
Los autores
Madrid

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1170-712-1
Depósito Legal: M-33319-2023

ISBN electrónico: 978-84-1170-783-1

Preimpresión por:
Besing Servicios Gráficos S.L.
e-mail: besingsg@gmail.com



Índice

| | |
|---|----|
| Prólogo | 1 |
| Foreword | 5 |
| Semblanza académica y profesional del Profesor Dante Cracogna | 7 |
| Professor Dante Cracogna's personal and professional curriculum vitae ... | 11 |

Bloque I

Parte general

| | |
|---|-----------|
| Capítulo 1. Quel droit coopératif? Un assemblage d'idees, reques d'ailleurs..... | 17 |
| Hagen Henry | |
| Capítulo 2. La renovación democrática y el límite del mandato..... | 37 |
| Carlos Torres Morales | |
| Capítulo 3. Consideraciones para la regulación de un tipo societario moderno de sociedad cooperativa: los valores y principios cooperativos como límite del principio de la autonomía de la voluntad de los socios | 53 |
| Enrique Gadea Soler | |

| | |
|---|------------|
| Capítulo 4. La realización de valores de uso como elemento identitario del modelo empresarial cooperativo | 75 |
| Rubén Colón Morales | |
| Capítulo 5. The distinction between cooperative surplus and corporate profit as an evidence of the non-profit purpose of cooperatives..... | 95 |
| Deolinda Meira | |
| Capítulo 6. Enseñanzas del maestro Cracogna y sus efectos inspiradores | 111 |
| Juan Enrique Santana Félix | |
| Capítulo 7. Sociedad posmoderna y crisis de valor: la utopía axiológica del cooperativismo como fuente de inspiración para la (re) construcción del <i>fraternae et socialis hominis</i> | 121 |
| José Eduardo de Miranda | |
| Capítulo 8. La función social como principal justificación de un régimen fiscal adecuado para las cooperativas..... | 137 |
| Marina Aguilar Rubio | |
| Capítulo 9. La naturaleza jurídica de la cooperativa | 155 |
| Orestes Rodríguez Musa / Orisel Hernández Aguilar | |
| Capítulo 10. Adopción y evolución del principio de interés por la comunidad en el seno de la alianza cooperativa internacional | 171 |
| Daniel Hernández Cáceres | |

**Capítulo 11. Los enredos jurídicos del derecho cooperativo
y el derecho de la economía social y solidaria..... 199**

Willy Tadjudje

**Capítulo 12. La autoayuda y la ayuda mutua, un doble valor
cooperativo 209**

Antonio José Macías Ruano

Bloque II

Derecho comparado e internacional

**Capítulo 13. La empresa social en la legislación y en las políticas
de la UE 231**

Antonio Fici

**Capítulo 14. Asian co-operative laws from developmental
state and norm localization perspectives..... 257**

Akira Kurimoto

**Capítulo 15. La legislación cooperativa enfocada en abordar
los retos globales en torno a la Agenda 2030
de las Naciones Unidas (ODS) 273**

Graciela Fernández Quintas

**Capítulo 16. Una mirada comparada a las instituciones públicas
para el desarrollo cooperativo en Hispanoamérica 289**

Jaime Alcalde Silva

**Capítulo 17. La realización de cooperativas transfronterizas
en el Mercosur: el siguiente paso en un legado..... 317**

Leonardo Rafael de Souza

| | |
|---|-----|
| Capítulo 18. El impuesto sobre la renta y las cooperativas: observaciones preliminares sobre el regimen fiscal de 50 países..... | 335 |
| Ifigeneia Douvitsa / Hagen Henry | |
| Capítulo 19. Aproximaciones al derecho cooperativo comparado: un enfoque empirico del séptimo principio cooperativo y su presencia en la legislación latinoamericana | 357 |
| Carlos Naranjo Mena | |
| Capítulo 20. Cooperatives & public international law: causes and consequences..... | 379 |
| Santosh Kumar Padmanabhan | |
| Bloque III <i>Parte especial</i> | |
| Capítulo 21. Las empresas sociales con forma mercantil como parte de la economía social. Propuestas de regulación en España y análisis crítico del anteproyecto de Ley Integral de Impulso de la Economía Social | 395 |
| Carlos Vargas Vasserot | |
| Capítulo 22. Los clubes de barrio como entidades de economía social y solidaria..... | 423 |
| Alberto García Muller | |
| Capítulo 23. Quel modèle de cooperatives comme support des plateformes cooperatives? | 441 |
| David Hiez | |

| | |
|--|-----|
| Capítulo 24. El régimen disciplinario en las cooperativas en relacion con el procedimiento sancionatorio | 459 |
| Ligia Roxana Sánchez Boza | |
| Capítulo 25. Las cooperativas, los sindicatos y la negociacion colectiva en Uruguay | 479 |
| Sergio Reyes Lavega | |
| Capítulo 26. Las cooperativas sociales de servicios para trabajadores y la necesidad de un marco legal adecuado para su funcionamiento | 495 |
| Antonio José Sarmiento Reyes | |
| Capítulo 27. Las cooperativas de utilidad pública e iniciativa social..... | 509 |
| Vega María Arnáez Arce / Alberto Atxabal Rada | |
| Capítulo 28. Las cooperativas de múltiples partes asociadas con finalidad social y las cooperativas multiactivas. Expresiones de un nuevo y viejo cooperativismo en Argentina | 531 |
| Patricia A. Fernández Andreani | |
| Capítulo 29. Las políticas públicas para las cooperativas en el Paraguay..... | 551 |
| Hernando Esteban Raichakowski González | |
| Capítulo 30. Análisis legal de la figura de las empresas de inserción en España | 569 |
| Ana Montiel Vargas | |
| Listado de publicaciones del Profesor Dante Cracogna ordenadas por materias | 591 |
| Índice General | 615 |

CAPÍTULO 22

Los clubes de barrio como entidades de economía social y solidaria

ALBERTO GARCÍA MULLER

*Profesor Emérito de Derecho Cooperativo
Universidad de los Andes (Venezuela)*

Sumario: 1. Definición; 2. Naturaleza; 3. Objeto/finalidad; 4. Importancia; 5. Tipos; 6. Fuentes; 7. Asociados; 8. Estructura organizativa; 9. Recursos económicos; 10. Voluntariado; 11. Aspectos administrativos; 12. Apoyo del Estado; 13. Fiscalidad; 14. Los clubes de barrio como entidades de economía social y solidaria; 15. Conclusiones. 16. Bibliografía

1. DEFINICIÓN

Tomando la definición de una cooperativa, se puede decir que: un club es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus expectativas deportivas, sociales y culturales a través de un emprendimiento democráticamente controlado, en el que es necesario prever una organización que resuelva, eficazmente, la cuestión económica (Bragulat, 2019:2)

2. NATURALEZA

Los clubes son asociaciones civiles de bien público, pero de carácter privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domici-

lio legal en la República Argentina, con no menos de 50 ni más de 2.000 asociados al momento de su inscripción administrativa, aunque también pueden tener la forma jurídica de fundaciones, mutuales o cooperativas, organizadas como entidades de primer grado (Argentina, Ley 27.098, Art.2).

Según Dávila (2022:2) los clubes deportivos, sociales y culturales de barrio ejercen efectivamente una función pública. La verdad es que facilitan al Estado su deber de garantizar y respetar los Derechos Humanos, actuando como organizaciones que posibilitan a las personas el ejercicio de estos mismos derechos en aquellos lugares donde el Estado muchas veces no logra llegar. En particular, el derecho a la educación por medio de la formación valórica, deportiva y democrática. El derecho a la salud, a través de actividades recreativas y saludables -tanto mental como físicamente- que se practica en ellos. Los derechos a la libre asociación y a la participación ciudadana pues en los mismos prima la participación y la organización para perseguir un fin común que es, en muchas ocasiones, incluso más social que deportivo.

3. OBJETO/FINALIDAD (OJEA, 2022:4)

La finalidad que persiguen los clubes no es el lucro, sino fomentar la práctica deportiva, las actividades culturales, el fortalecimiento de los lazos sociales, contribuir a la identidad de la institución partiendo de la idea de que los dueños de ella son los socios y a través de su participación democrática en asambleas y otras instancias toman las decisiones-

Tienen por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que facilitan sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen, actividades sociales y educativas, así como el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Deberán adaptar sus instalaciones a las necesidades y accesibilidad de las personas con discapacidad, y realizar actividades deportivas, culturales, de esparcimiento y demás actividades que estén dentro de la esfera societaria, con el objeto de incluir a las personas con discapacidad.

4. IMPORTANCIA

En Latinoamérica, los clubes deportivos cumplen un rol político y social fundamental cuando entendemos las organizaciones de base como una ac-

ción cívica que fortalece la democracia. Todo club de barrio está ligado a un territorio, población, villa o cerro, levantándose como un espacio para articular la solidaridad, la cultura, la identidad, la pertenencia y, por supuesto, la pasión. He ahí la gran diferencia con el fútbol profesional, pues los clubes de barrios nacen al alero del cooperativismo y la asociatividad, como ejercicio que deriva en prácticas de intervención en los procesos formativos de niños, niñas y adolescentes (Andrade, 2020: 2).

Al ser instituciones de base, arraigadas en los territorios y que son expresión de la organización de vecinas y vecinos, de amistades y de familia, van rescatando los elementos que están presentes en el entorno, en el lenguaje, en la cultura”.

Los clubes de barrio son un elemento central en los primeros años de sociabilidad de las personas y que éstas principalmente asociadas a la práctica deportiva (Dávila, 2022: 2). En este sentido, se ha evidenciado el valor social que adquiere el club cuando se logra permanecer dentro de él varios años, generando un impacto favorable en la vida emocional de los niños (Aguiriano y Luzzi, 2018:5).

Se trata de instituciones con un fuerte vínculo con la comunidad y con cada persona que pasa por sus instalaciones. Pero un club no es solo una entidad deportiva, un lugar de ocio. Generan identidad, pertenencia, inciden en la formación integral y permiten ser un lugar de convivencia entre personas diferentes. recreación o un ámbito de socialización. Suelen generar un programa cultural y de espectáculos como suelen vincular sus instalaciones con los colegios o centros educativos de la zona. Son espacios predispuestos a realizar actos benéficos y actividades ‘abiertas’ a toda iniciativa comunitaria. También convertirse en un centro de acopio de bienes o alojamiento de víctimas en momentos de crisis o catástrofes naturales (Ojea, 2022:5).

5. TIPOS

El proyecto de ley de la ciudad de Buenos Aires (Williams, 2017:2) establece dos tipos de clubes, según el monto de sus ingresos calculados en base a sus cuotas sociales: Clubes de Barrio Tipo 1 y Clubes de Barrio Tipo 2. Los clubes de Barrio Tipo 1 además son considerados instituciones de interés de Buenos Aires y con ello puedan gozar, por ejemplo, de determinados beneficios financieros y tributarios, acceso preferente a subsidios y programas de capacitación.

6. FUENTES

6.1. LEY

En Argentina están regulados por la Ley 27.098. Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, de 20/01/2015, En los demás países, la ley del Deporte, las disposiciones sobre asociaciones o sociedades civiles del Código Civil o la ley especial de asociaciones.

6.2. EL ESTATUTO

Los clubes funcionan con un estatuto social donde se detallan las maneras de llevar a cabo los eventos formales tales como la elección de los dirigentes (quiénes votan, cómo deben hacerlo, cuáles son los requisitos para presentarse como candidatos o electores), la constitución de las asambleas de socios o las reuniones de la comisión directiva (Moreira, 2018:6).

6.3. DECÁLOGO (NORMAS DE CONDUCTA)

Un importante grupo de clubes deportivos del Deporte Social adoptaron el siguiente decálogo que puede servir como normas de conducta de los clubes (Fundación, 2013: 2-17).

- a. Trabajar por administrar nuestro club de forma transparente y abierta a nuestra comunidad, fomentando la participación de todas y todos.
- b. Competir dentro de la cancha, pero afuera promover la amistad con los demás clubes y trabajar para estar unidos, organizados y apoyándonos.
- c. Asumir como primer objetivo para cada niño y niña que venga a nuestro club, entretenerse a través del deporte.
- d. Entender que perder es parte del juego y es una gran oportunidad para aprender. La mejor victoria que festejaremos, será cuando cada persona se sienta integrada y querida en nuestro club.
- e. Enseñar a nuestros niños y niñas que los logros deportivos solo son posibles con compromiso colectivo.
- f. Trabajar con compromiso para involucrar a nuestro barrio en las actividades del club. Que nuestro club sea un lugar de encuentro para la comunidad.

- g. Organizarnos como club para ayudar a las demás personas de nuestro barrio, brindando nuestro apoyo de forma organizada y comprometida.
- h. Extender la invitación para vestir nuestros colores y participar del club, a niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres, brindando las oportunidades para hacerlo con dignidad y sin exclusiones.
- i. Abrirnos a nuevas maneras de participación considerando a todos quienes componen el club, empujando la erradicación de la violencia de género y trabajando por brindar espacios seguros para las mujeres integrantes del club.
- j. Inculcar entre nuestros integrantes la permanente promoción del respeto al medioambiente y la defensa de nuestros recursos naturales.

7. ASOCIADOS (MANUAL, SF: 16-18)

7.1. ACTIVOS

Son aquellas personas que, dentro de una institución, toman las decisiones más importantes. Tienen capacidad para elegir y ser elegidos para integrar los órganos internos, participar con voz y voto en la asamblea, disfrutar de los beneficios sociales que brinda el club, presentar proyectos o propuestas y peticionar actos ante las autoridades del club. Deben ser mayores de edad, haber participado activamente en el club por un lapso establecido en el estatuto y que su incorporación sea aceptada por la comisión directiva.

7.2. OTRAS CATEGORÍAS DE ASOCIADOS

| | | | |
|---------------|---|--------------------|---|
| Asociado | Característica central | Elegido por | Derechos y obligaciones. |
| Honorario | Destacado aporte al club. | Asamblea | Gozar de los beneficios sociales. Participar de las asambleas. |
| Cadete | Menores de 18 años autorizados por los padres | Comisión directiva | Abonar las cuotas sociales. Gozar de los beneficios . Participar de los eventos sociales. |

| | | | |
|------------------|--|-------------------------------|---|
| Benefactor | Realiza aportes económicos | Comision directiva | Abonar las cuotas sociales y contribuciones especiales. Gozar de los beneficios sociales. |
| Vitalicio | Haber sido miembro activo por más de 20 años | Comisión directiva o asamblea | Gozar de los beneficios sociales. Participar de las asambleas. No abonar cuotas sociales |
| Adherente | No cumplen el lapso para ingresar No desean participar de modo activo | Comisión directiva | Abonar cuotas sociales. Disfrutar de los beneficios sociales. Participar de las asambleas con voz, pero sin voto. |

Fuente: Manual (spi: 18)

7.3. SOCIOS ABONADOS

Los dirigentes del fútbol brasileño inventaron la figura del “socio abonado”, es decir, el socio que paga para asistir a los partidos. Dicha construcción se dio pensando en los servicios que el estadio podía ofrecer al ahora socio convertido en “consumidor”. A diferencia de Argentina, los “socios abonados” no tienen derecho a votar (Moreira, 2018: 6).

8. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Los clubes de barrio tienen los siguientes órganos (Manual, sf: 19-24).

8.1. ASAMBLEA DE ASOCIADOS

Espacio integrado por todos los asociados activos con derecho a voto, previamente inscriptos/as y aprobados/as por la comisión directiva, y son quienes detentan la totalidad de los derechos políticos. Las sesiones pueden ser ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se reúne al menos una vez por año (dentro de los 4 meses del cierre del ejercicio) previa convocatoria con 15 días hábiles de anticipación, lo que puede hacerse por e-mail, remitiendo el orden del día y los documentos a ser aprobados (balances, memorias, proyectos)

Para su validez requiere el quorum básico o especial según las materias, permitiéndose reuniones de manera virtual. Tiene por funciones la elección

de los directivos (por períodos de 2 a 4 años) aprobar su gestión, establecer las cuotas sociales, aprobar los balances y memorias de los órganos internos.

8.2. COMISIÓN DIRECTIVA

Formada por tres miembros: presidente, secretario y tesorero. Se reúne al menos cada tres meses. Tiene por funciones dirigir el club, velar por la buena marcha de la administración, las finanzas y las acciones a favor del objeto social. Convocar las asambleas. Componer los balances y memorias, y elevarlos a la asamblea. Aceptar nuevos asociados, Sancionar asociados, dictar las reglamentaciones, Contratar empleados. Firmar convenios.

8.3. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS (COMISIÓN FISCALIZADORA)

Está integrada al menos por un miembro como mínimo, que puede no ser asociado. Tiene por funciones fiscalizar el funcionamiento del club en general, controlar el accionar de la comisión directiva, velar por la legalidad administrativa y financiera, Convocar a asamblea en caso de necesidad o urgencia, asumir la dirección de la asociación en casos extremos. Debe emitir un informe sobre los estados contables anuales.

9. RECURSOS ECONÓMICOS

Es de advertir que los clubes no tienen capital, entendido como aportes económicos de los socios, sino patrimonio, como el conjunto de activos y de pasivos que posea.

9.1. INGRESOS (BRAGULAT, EN CÁCERES, 2021:5).

Provenientes de:

- a) Cuotas sociales. El aspecto más visible para la conformación del capital han sido las cuotas sociales. Para establecer su monto, lo tradicional sería dividir el presupuesto por la cantidad de asociados y saldría la cuota media a pagar. Sin embargo, la forma de entender y aplicar la solidaridad es que el que menos tiene, aporte lo que puede y los que más pueden hagan el esfuerzo proporcional. Si se logra el obje-

tivo presupuestario todos alcanzarían a disfrutar de las actividades programadas.” O se consigue el objetivo para todos o para ninguno”.

- b) Y en menor medida, el dinero recaudado por los *buffets*, la venta de indumentaria con los colores y el escudo del club, los aportes de patrocinadores y los subsidios otorgados por el Estado. Existen ciertos mecanismos que, si bien suelen ser utilizados, en Argentina están formalmente prohibidos entre ellos: Rifas, Festivales (peñas, bailes, kermeses) y Juegos de azar (bingos, etc.).
- c) Donaciones, legados recibidos.

Por un lado, están los clubes que tienen grandes infraestructuras, muchos socios y se sostienen con la cuota y las actividades que son rentadas como piletas, cancha de tenis y más. Por el otro, existen los que son más de la periferia, donde no existe cuota o es mínima, donde se generan ingresos con el buffet en las jornadas y los profesores y delegados se encargan de la economía. A veces alquilan para alguna fiesta si hay saloncito, pero principalmente lo que recaudan es del buffet”, A veces, rifas, recitales, comidas de fin de semana (Cáceres, 2021:4).

9.2. GASTOS (CÁCERES, 2021:5).

- a) El mantenimiento de las instalaciones son los gastos que más pesan en los clubes.
- b) Los gastos fijos por mes, como son la luz, el seguro médico para los niños y jóvenes que practican deporte y otras actividades culturales, emergencias médicas, las ligas, pintura para marcar la cancha cada jornada y mantenimiento”.
- c) Los profesores deportivos que se contratan mediante un acuerdo y cobran una cuota mensual accesible.
- d) Honorarios del Contador (a) y de la Auditoría anual.
- e) Mantenimiento del sistema computarizado, conexión a Internet, etc.

10. VOLUNTARIADO

Ahora bien, gran parte de los arreglos (arcos, alambrados, baños, etc.) los hacen los padres, esto es, mediante voluntariado. El trabajo ad honorem de las conducciones y de los asociados en general hace que las cuotas sociales no se incrementen lo necesario para pagar esa cantidad de salarios o de honora-

rios si no fuesen ad honorem. Y también el trabajo voluntario capitalizable en obras, construcciones desde el inicio de las mismas por no cobrar las tramitaciones, contratos, los diseños, planos, además del trabajo concreto en la obra y mantenimiento (Cáceres, 2021:6).

De un proyecto de investigación de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina (Vito et al 2017: 1) se determinó que los clubes barriales sobreviven gracias al trabajo abnegado de cientos de personas que con mucho esfuerzo, amor y dedicación (y muchas veces con pocos recursos económicos y financieros) mantienen estos espacios sociales tan necesarios.

11. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Los clubes deben cumplir, entre otros, los siguientes aspectos (Manual, sf: 28, 41-46)

- a) Libros. Llevar libros de actas de asamblea, de registro de asistencia a la asamblea y de la comisión directiva, de inventaros y balances, diario, y de asociados.
- b) Facturación. Mantener al día la facturación (que debe ser electrónica) y conservar todos los comprobantes de gastos, convenios, contratos correspondientes a las gestiones administrativas.
- c) Contabilidad. Llevar al día y ordenadamente la contabilidad, confeccionar los balances, auditarlos y certificarlos, para lo cual requieren contratar a contador público.
- d) Levantar los Estados contables (mensuales y balance anual). Comprende los siguientes documentos: Carátula, Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Anexos, Notas, Informe del auditor, Informe de la comisión revisora de cuentas e Inventario.
- e) Presentar sus estados contables a los organismos de control, auditados por un contador público externo, quien confecciona un informe en donde emite su opinión profesional sobre los estados contables revisados. Además, presentar el informe de la comisión fiscalizadora. Caso de no hacerlo, pueden ser objeto de multas.
- f) Renovar los directivos a los que se les haya vencido el término de su mandato.
- g) Mantener actualizado el padrón de asociados.

12. APOYO DEL ESTADO

12.1. POLÍTICAS PÚBLICAS

Para Indicky (en Cáceres, 2021: 7) en general hay una triple mirada en los municipios: una muy política donde quieren tener una penetración en las conducciones de los clubes. En otros casos, hay una tendencia a que el municipio absorba actividades de los clubes, lo que implica un mayor gasto público y lo tercero es lo que nosotros alegamos, que es que ellos subsidien a los clubes apoyando a potenciarlos, ya que saldría más barato que pagarle a un empleado público”.

Resulta fundamental definir una política pública que, a través del deporte, le otorgue un rol protagónico a los clubes barriales, que les permita atender mejoras sociales y culturales, para lograr una mejora en las condiciones de vida de la población (Zambaglione et al, 2013:40).

12.2. BENEFICIOS

De acuerdo al Manual de clubes (sf:10) los clubes de Argentina se inscriben en la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social para poder:

1. Solicitar ante la autoridad competente el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos sociales.
2. Gozar de exenciones tributarias.
3. Obtener ayudas económicas del Estado en función de sus necesidades específicas, para destinarla exclusivamente en:
 - a) Mejorar las condiciones edilicias del club de barrio y de pueblo;
 - b) Adquirir insumos o materiales para desarrollar o potenciar actividades deportivas o culturales;
 - c) Contratar servicios para mejorar o facilitar el acceso de los socios a eventos deportivos o culturales;
 - d) Contratar recursos humanos para la instrucción de deportes o en actividades artísticas;

- e) Capacitar a los directivos y trabajadores que desempeñen tareas en las entidades;
 - f) Organizar actividades culturales o deportivas;
 - g) Promover la difusión de las actividades que se realicen en las entidades;
 - h) Promover programas de medicina preventiva garantizando el acceso a la información en salud;
 - i) Establecer programas y estrategias de prevención primaria en materia de adicciones;
 - j) Medidas de seguridad de infraestructura y/o edilicias.
4. Recibir subsidios de organismos públicos.
 5. Ser objeto de inspección, auditoría y control periódico de que los fondos asignados al club sean utilizados con los fines para lo que fueron otorgados.
 6. Participar en la elaboración de una parte del presupuesto anual asignado a la Autoridad pública competente en materia de clubes.
 7. Ser beneficiario de una tarifa social básica de servicios públicos.
 8. Asegurar el derecho de propiedad de su sede construida en terrenos fiscales.
 9. En ocasiones reciben donaciones de equipamiento deportivo de los municipios, pero de nada sirve cuando no hay agua en los baños o luz para alumbrar las canchas.

El proyecto de ley de Buenos Aires (2017: 3) crea un fondo concursable para la Ciudad Autónoma. Éste está destinado exclusivamente a la asistencia del deporte amateur, sea a través de los clubes o directamente a los deportistas amateurs. El 55% de los recursos serán destinados a clubes de Tipo 1 y el 10% a los de Tipo 2.

13. FISCALIDAD

En Argentina los clubes están exentos del pago del Impuesto a las ganancias (pero deben hacer el trámite administrativo correspondiente) y del Impuesto al Valor Agregado. Como los clubes son organizaciones sin fines de lucro, manejan facturas con IVA y facturas exentas de impuesto, como aquellas que co-

rresponden al pago de las cuotas sociales, donaciones, subsidios y/o proyectos. Cabe destacar que las actividades que corresponden al objeto social del club son exentas del impuesto IVA. En cambio, si el club lleva a cabo actividades no contempladas en su objeto social, como por ejemplo alquileres, debe tributarse el impuesto, que implicará una carga impositiva (Manual (sf: 50-64).

14. LOS CLUBES DE BARRIO COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (ESS)

El punto central a dilucidar en este trabajo es si los clubes de barrio y pueblo pueden ser considerados como organizaciones que forman parte de la ESS. Ello tiene que ver con la concepción misma de la ESS: si abarca o no actividades de entretenimiento, ocio, cultura y deporte, o sólo actividades económicas.

La mayor parte de la poca doctrina sobre el particular considera que los clubes de barrio forman parte de la ESS. Sin embargo, para Zabala (2022:1) *“... en ninguno de los casos tienen un propósito socioeconómico ni sus iniciativas tienen estos fines, aunque en algunas partes colaboran con las actividades educativas de las cooperativas. Para mí, solo son expresiones de organización e integración social, a veces vinculados a propósitos políticos de izquierda”*.

Los argumentos que sostienen la naturaleza social y solidaria de los clubes de barrio, son:

14.1. SI LO SON POR LA SEMEJANZA DE LOS PRINCIPIOS (BRAGULAT, 2019: 2-6)

El punto de referencia y de unión de las Cooperativas, Mutuales y Clubes, lo constituyen sus principios doctrinarios que son guías en cuanto a su funcionamiento y dan razón de ser a esas entidades. Los principios cooperativos y los principios mutuales son perfectamente conocidos y es posible demostrar que esos mismos principios, con pequeñas adaptabilidades, se los pueden aplicar íntegramente a los clubes.

Por lo tanto, en la práctica, si los principios en esencia son los mismos; esto termina siendo la demostración que son entidades similares en su organización, funcionamiento, objetivos sociales que tienen impacto cultural y, además, que todas ellas deben resolver la cuestión económica como garantía para la continuidad de su existencia.

Los clubes de barrio y de pueblos forman parte de la ESS porque comparten los mismos principios de las cooperativas, aunque ajustados a sus particularidades operativas, a saber:

a) Adhesión voluntaria y abierta

Los clubes han nacido teniendo una identidad geográfica, del barrio o del pueblo donde las personas, de forma voluntaria, se agruparon. Nadie de forma coercitiva formó parte de un club; han sido fundamentalmente de puertas abiertas para aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos que establecen sus estatutos, se pueden asociar. Cuantos más asociados tengan mayores posibilidades de crecimiento existirá;

b) Gestión democrática por los asociados

Los clubes son organizaciones democráticas, controladas por sus asociados, quienes participan activamente en la toma de decisiones para conseguir sus objetivos. Cada asociado tiene un voto, independientemente de su antigüedad, del cargo que ostenta en la comisión directiva o de los aportes económicos voluntarios que haya realizado.

c) Participación Económica de los asociados

Los asociados contribuyen de manera equitativa a la formación del capital de su club. En las entidades que no tienen fines de lucro lo que se busca es un excedente y ese excedente no es distribuido en proporción al capital. En los clubes el excedente obligatoriamente tiene que capitalizarse para la ampliación de las actividades que hacen al objeto social. Y ese capital acumulado nunca podrá distribuirse a los asociados, a tal punto que si un club se disuelve sus bienes pasarán al Estado o a otra entidad sin fines de lucro si así lo dicen sus estatutos.

d) Autonomía e Independencia

Los clubes son organizaciones autónomas de ayuda mutua. Pueden hacer acuerdos, incluidos con los gobiernos, o captar fondos de terceros, pero deben hacerlo en términos que aseguren el control democrático por parte de los asociados. Es decir que esos acuerdos no condicionen el futuro del club.

e) Educación, Capacitación e Información

Los clubes brindan educación asociativa, capacitación e información a sus asociados, representantes elegidos, administradores y empleados de manera que puedan contribuir efectivamente al desarrollo de sus entidades.

f) Integración

Los clubes sirven más eficientemente a sus asociados y fortalecen las actividades del conjunto coordinando actividades a través de la integración de estructuras locales, regionales, nacionales e internacionales.

g) Preocupación por la Comunidad

Los clubes trabajar en favor del desarrollo sostenible de sus comunidades mediante estrategias y actividades aprobadas por la asamblea de asociados. El club tiene una raigambre geográfica clara que es donde nació y donde habitan sus dueños: los asociados. Ellos pretenden no solo que su club crezca, sino que lo mismo se produzca en su comunidad ya que es allí donde viven.

14.2. POR TENER UN FIN SOCIAL Y NO DE LUCRO

Para Bragulat (2019: 1) las entidades que componen la Economía Social tradicional son aquellas que no tienen fines de lucro, lo que no quiere decir que no deban ser eficientes y que no les interese el resultado económico a lograr, sino lo que se busca es generar un excedente. Y ese excedente no es distribuido. Y allí se incluyen a las Cooperativas, las Mutuales y a los Clubes como entidades más representativas, ya sea por la cantidad de asociados que poseen y/o por el volumen económico que todas ellas manejan.

De manera que los clubes forman parte de la economía social ya que son entidades sin fines de lucro y de gestión democrática con un fin social y para cumplirlo son necesarios objetivos económicos. Si eso no sucede, ese fin social se diluye o no se cumple.

14.3. POR AJUSTARSE A LA DEFINICIÓN DE ESS DE LA OIT, 2022

Los clubes sociales ajustan su conducta a la definición de la ESS aprobada por la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (OIT), en la Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria (10 de junio de 2022) que establece: *La ESS engloba a empresas, organizaciones y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo o general, que se basan en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, la gobernanza democrática o participativa, la autonomía y la independencia, y la primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución y el uso de los excedentes o los beneficios, así como de los activos* (OIT, 2022).

14.4. POR REUNIR LOS ELEMENTOS ESENCIALES QUE CARACTERIZAN A LAS ENTIDADES SOLIDARIAS

Para abordar el asunto se fijó en una tabla los elementos fundamentales que determinan si una entidad puede ser catalogada como de ESS, de ma-

nera que aquella entidad que los cumpla, sería de naturaleza solidaria. Para ello, se hizo una revisión exhaustiva de los criterios doctrinales al respecto, así como un análisis comparativo de la legislación existente sobre la materia. Así, se puede considerar que pertenece a la ESS aquella entidad que cumpla un cúmulo de requisitos para serlo (no necesariamente todos, aunque si una mayoría de ellos) presentados en el cuadro siguiente (García, 2012: 44-45):

Cuadro de elementos esenciales de las entidades de ESS y su cumplimiento por los clubes sociales y deportivos de barrio y de pueblo

| Elementos esenciales de la empresa solidaria | Cumple |
|--|---------------|
| Está compuesta por un razonable número de personas que se adhieren voluntariamente, donde se logra maximizar los beneficios netos para sus miembros. | si |
| Tiene una base económica común aportada por sus miembros, al menos una parte de propiedad común. | si |
| Dispone de una organización mínima de índole democrática-participativa que puede ser, al menos una asamblea en la que participen todos los miembros, un órgano directivo y un órgano de control interno. | si |
| Su objeto es la prestación de servicios económicos, sociales y culturales a sus miembros y no la consecución del lucro como objetivo sino como medio. | si |
| Las condiciones de trabajo y los beneficios sociales de los trabajadores no son menores a los que establece la legislación laboral, y la diferencia de remuneración entre todos los trabajadores es razonable. | si |
| Las decisiones las toman los miembros, sin importar la cuantía de los derechos económicos que tuvieren en ella. | si |
| Promueve actividades compartidas de información y de capacitación, de formación o entrenamiento para sus miembros y sus familiares. | si |
| Se realizan periódicamente asambleas a las que asisten la mayoría de los miembros, quienes eligen a los directivos, los que se alternan en el ejercicio de sus cargos | si |
| Los resultados económicos que obtiene se imputan preferentemente a fondos comunes irrepartibles | si |
| Está integrada a otras entidades de beneficio comunitario para maximizar el cumplimiento de su objeto social y generar economías de escala | si |
| Realiza actividades para la protección y preservación del medio ambiente. | si |
| Actúa en pro del interés colectivo y en beneficio de la comunidad. | si |
| Tiene autonomía de acción tanto respecto del gobierno como del sector privado; es decir, deciden por sí mismas las actividades a desarrollar. | si |
| En ocasiones asume la prestación de servicios diferenciados y específicos para la comunidad, o para colectivos desfavorecidos o en situación de peligro. | si |

Fuente: García, 2012:44-45)

15. CONCLUSIONES

1. Los clubes de barrio y de pueblo pueden ser considerados como integrantes de la ESS porque:
 - a) Se orientan por los mismos principios de la ESS, con adaptaciones menores;
 - b) Las actividades sociales, deportivas y culturales que realizan son acciones no lucrativas de protección y de promoción social, que los asemejan a las mutuales;
 - c) Ajustan su conducta a la definición de ESS aprobada por la OIT en 2022; y
 - d) Cumplen con los elementos esenciales que caracterizan a las organizaciones de la ESS.
2. Y si no llegan a ser considerados como entidades plenas de ESS por no realizar directamente actividades económicas con sus asociados, al menos podrían incluirse dentro del denominado tercer sector.
3. Pero, lo que sí parece cierto, es que salvo que sea desnaturalizado (o mercantilizado, esto es, convertido -de hecho y, o de derecho- en sociedad comercial) un club social y deportivo de barrio o de pueblo, no forma parte ni del sector público ni del sector privado lucrativo.

16. BIBLIOGRAFIA

- Aguiriano, V. y Luzzi, A. (2018). Los niños y los clubes de barrio desde la mirada adultocéntrica. *X Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXV Jornadas de Investigación XIV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Andrade, N. (2020). *Los clubes sociales y deportivos, motores de la democracia*. Elmostrador. Blogs y Opinión. Valparaíso.
- Argentina (2014). *Ley 27.098, Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo*, 17/12/2014.
- Argentina (sf). *Manual para Clubes de Barrio. Herramientas para crear, mantener y regularizar la institución*. Buenos Aires, Ministerio de Turismo y Deportes.
- Bragulat, J. (2019). Lo clubes como parte de la economía social. Importancia estratégica para el desarrollo local. *Enfoques y debates sobre la Economía popular y la Economía Social y Solidaria. posibilidades y desafíos para una agenda conjunta*.

- Cáceres, D. (2021). *La economía de los humildes: los clubes de barrios y sus estrategias para no decaer* (spi).
- Dávila Borquez, T. (2022). Clubes de barrio, una identidad dentro del territorio. *Deporte en rebeldía. Revista Obdulio*. Valparaíso.
- Fundación Clubes (2013). *Decálogo para clubes del Deporte Social*. Santiago de Chile
- García-Müller, A. (2012). Cómo determinar qué entidades forman parte de la economía social y solidaria *Unisangil empresarial, vol. 5 N° 1*. San Gil-Santander, Unisangil.
- Moreira, V. (2018). *Fútbol, modelos jurídicos y mercado: el dilema de los clubes en Sudamérica. Revista Crítica de ciencias*, N° 116.
- Ojea, E. (2022). *Los clubes de barrio y su importancia en la sociedad argentina*. Relato. Buenos Aires.
- Organización Internacional del Trabajo (2022). *Resolución relativa al trabajo decente. y la economía social y solidaria-110*.^a Conferencia Internacional del Trabajo - reunión 2022. Ginebra, OIT.
- Vitta, J.M. et al (2017). Un intento por incorporar valores en la formación profesional. *XXXIX Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional*, Universidad Nacional de Catamarca, Catamarca.
- Williams, G. (spi). *Clubos de barrio y deporte social*. Ley argentina y proyecto de ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Zabala, H. (2022). *Comunicación personal vía Internet, 15/12/2022*.
- Zambaglione, D. et al (2013). Los clubes de barrio: deporte social y recreación en un espacio de inclusión social. *Revista Ímpetus*, Villavicencio, Vol.7 N° 9.